

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

#### 15116 Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001893

Ejecución de títulos judiciales 44/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 234/2013

Sobre Despido

Demandante: Carmen Martínez García

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cash Super Molina, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Martínez García contra Fondo de Garantía Salarial, Cash Super Molina, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Murcia, 11 de septiembre de 2014.

#### Hechos

**Primero.** Por el Letrado de la parte actora se presentó escrito en fecha 13 de mayo de 2014 ante el Servicio Común General, con fecha de entrada a este Juzgado de Lo Social el día 15 de mayo de 2014, mediante el cual se solicitaba se dictara auto de aclaración del Auto recaído en las presentes actuaciones en fecha 29 de abril de 2014.

**Segundo.** Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 9 de julio de 2014 quedaron los Autos sobre la mesa del proveyente a fin de resolver.

#### Razonamientos jurídicos

**Único.** Dispone el artículo 267.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan; y el apartado 2. del mismo precepto señala que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En base a lo señalado en el precepto citado, procede aclarar el Auto de extinción de la relación laboral recaído en las presentes actuaciones en los términos que se recogen en el escrito de aclaración presentado por la representación de la parte actora, toda vez que ha existido un error material o de transcripción en la parte dispositiva de la meritada Resolución en consonancia con lo establecido en el razonamiento jurídico segundo, el cual debe de ser adicionada en la forma en que se expondrá en la parte dispositiva de la presente Resolución.-

En atención a todo lo expuesto.

### Dispongo

Que aclaro el Auto recaído en las presentes actuaciones fecha 15 de abril de 2014 en el sentido de que en la parte dispositiva del mismo donde dice que la entidad ejecutada abone al ejecutante la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (48.718,54 Euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, más la cantidad de veintidós mil cuatrocientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (22.477,86 euros) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 31 de enero de 2013, hasta la fecha la fecha de la presente Resolución, a razón de 49,62 euros diarios, que la entidad ejecutada abone al ejecutante la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (4.769,39 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, más la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos cuatro euros con veintinueve céntimos (16.404,29 euros) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 31 de enero de 2013, hasta la fecha la fecha de la presente Resolución, a razón de 49,62 euros diarios.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cash Super Molina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.